



en el Proceso de Modernización y Seguridad del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, entre el 15 de Diciembre del 2012 hasta el 31 de Enero del 2013, para todas las personas jurídicas que cumplan con los requisitos estipulados en la ordenanza N° 331-MDC y su modificatoria Ordenanza N° 351-MDC, mediante el Expediente completo que contenga la documentación requerida en digital y físico para su programación, siendo los siguientes casos:

1. Para aquellas personas jurídicas con Permiso de Operación, que puedan completar su Flota Vehicular, conforme a su resolución de Gerencia y que hayan participado con los siguientes Decretos de Alcaldía: N° 003-2012-MDC y N° 014-2012-MDC, con su respectiva modificatoria, Decreto de Alcaldía N° 017-2012-MDC.

2. Para aquellas personas jurídicas con Permiso de Operación, que requieran sustituir vehículos, debidamente justificados y en conformidad a las normas vigentes.

3. Para aquellas personas jurídicas sin Permiso de Operación, que por varios motivos no entraron en la Evaluación del Proceso de Modernización y Seguridad del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, conforme al Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDC.

4. Para aquellas personas jurídicas sin Permiso de Operación, que requieran sustituir unidades, siempre que no excedan el número de unidades aprobadas en la Evaluación de Constatación de Características del Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDC.

Artículo Segundo.- AMPLIAR por última vez, la fecha de Ingreso para las Evaluaciones Psicológicas y Médicas de Conductores, comprendidos en el proceso de Modernización y Seguridad del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, hasta el 31 de Enero del 2013, para todas las personas jurídicas que cumplan con los requisitos estipulados en la ordenanza N° 331-MDC y su modificatoria Ordenanza N° 351-MDC, mediante el Expediente completo, que contenga la documentación requerida en digital y físico para su programación, siendo los siguientes casos:

1. Para aquellas personas jurídicas con Permiso de Operación, que aún no completa la Evaluación Psicológica y Médica de todos sus Conductores y que participaron con los siguientes Decretos de Alcaldía: N° 007-2012-MDC y N° 015-2012-MDC.

2. Para aquellas personas jurídicas con Permiso de Operación, que requieran sustituir a sus Conductores.

3. Para aquellas personas jurídicas sin Permiso de Operación, que por varios motivos no pudieron entrar en la Evaluación Psicológica y Médica de sus Conductores.

4. Para aquellas personas jurídicas sin Permiso de Operación, que requieran sustituir Conductores y que participaron con los siguientes Decretos de Alcaldía: N° 007-2012-MDC y N° 015-2012-MDC.

Artículo Tercero.- APROBAR la única fecha de ejecución del Curso de Educación y Seguridad Vial, iniciándose el día 04 de Febrero del 2013 hasta el 28 de Febrero del 2013, previa aprobación del Programa de Seguridad Vial, por la Comisión Técnica Mixta, el cual será dirigido a los Conductores que participan en el proceso de modernización y Seguridad del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores de la Municipalidad Distrital de Comas y que hayan aprobado la Evaluación Psicológica y Médica.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Dado en el local de la Municipalidad de Comas a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil Doce.

ROMEL MAURO GUTIERREZ BADILLO
Alcalde (e)

882120-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Declaran al distrito de San Isidro como Zona Catastrada

ACUERDO DE CONCEJO
N° 090-2012/MSI

San Isidro, 20 de Diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: El Dictamen N° 004-2012 de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, el Informe N° 2180-2012-0400-GAJ/MSI del 11.12.12 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 993-2012-1300-GDU/MSI del 03.12.12 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 589-2012-1310-SCIN-GDU/MSI del 30.11.12 de la Subgerencia de Catastro Integral, el Oficio N° 417-2012-SNCP/ST y el Informe Técnico N° 22-2012-ST-GR del 21.05.12 de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que otorga la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo que dispone el inciso 6), Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se señalan las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 79° de la norma antes glosada; son funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; elaborar y mantener el catastro distrital;

Que, mediante Resolución N° 01-2009-SNCP/NC de fecha 29.09.2009, expedida por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP; se aprobó la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST "Declaración de Zona Catastrada"; la cual establece entre otros, que las Entidades Generadoras de Catastro que hubieran culminado su levantamiento catastral antes de la aprobación de la citada Directiva, podrán emitir la Resolución o Acuerdo de Concejo, según corresponda, declarando Zona Catastrada, debiendo adecuarse durante el mantenimiento y actualización catastral, a lo dispuesto por las normas vigentes del SNCP;

Que, asimismo, la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial a través del Oficio N° 417-2012-SNCP/ST, precisa que la Municipalidad para que se declare Zona Catastrada, previamente debe haber culminado su levantamiento catastral y asignado el Código Único Catastral a los predios catastrados, no siendo necesario que previamente a la emisión del Acuerdo de Concejo se entregue a la Secretaría Técnica la Cartografía y Base de Datos Catastral – BDC distrital y posterior a la emisión del Acuerdo de Concejo que declara Zona Catastrada, la Municipalidad deberá

remitir a la Secretaría Técnica del SNCP, la Cartografía y Base de Datos Catastral de la jurisdicción distrital para la revisión y subsiguiente validación;

Que, el Sistema de Información Catastral Urbano del distrito de San Isidro se inició en octubre del año 1993, realizándose el Primer Levantamiento Masivo de Información Catastral a nivel distrital, a fin de estructurar un catastro urbano acorde con las técnicas modernas, elaborándose una base de datos prediales y gráficos que pudieran ser enlazadas mediante un Sistema de Información Geográfica – SIG, culminándose el levantamiento catastral en diciembre del año 1994; asimismo, desde el año 1995 a la fecha se viene realizando actualizaciones y mantenimiento catastrales respecto a la ubicación, propietario, información de terreno, construcciones y actividades económicas, así como información de la vía pública (mobiliario urbano) y servicios;

Que, cabe señalar, que en el año 2008 se consolidó el permanente Mantenimiento Catastral Integral (información predial, literal, información gráfica y controles de calidad); situación que mereció la obtención de la certificación ISO 9001: 2008, para el procedimiento de Verificación Catastral a Solicitud de Parte; toda vez, que se logró la certificación del sistema de gestión de calidad para el procedimiento de levantamiento físico, en campo y gabinete, de la información catastral de un inmueble;

Que, el Sistema de Información Catastral Urbano del distrito de San Isidro, constituye un catastro digital automatizado plenamente consolidado y de carácter multifinalitario, con procesos de actualización y mantenimiento constante para preservar su vigencia y con desarrollo programado de procesos de complementación catastral, siendo uno de los catastros municipales más avanzados técnicamente a nivel nacional, vigente desde el año 1994;

Que, asimismo, la Subgerencia de Catastro Integral de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha cumplido con asignar Código Único Catastral a los predios catastrados y ubicados en el distrito de San Isidro;

Que, en consecuencia, el Levantamiento de Información Catastral Urbano del distrito de San Isidro se encontraba culminado previamente a la dación de la Resolución N° 001-2009-SNCP/CNC expedida por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial-SNCP y los predios catastrados cuentan con Código Único Catastral; por lo que se debe declarar al distrito de San Isidro como Zona Catastrada;

Que, estando al Informe N° 589-2012-1310-SCIN-GDU/MSI de la Subgerencia de Catastro Integral, el Memorandum N° 993-2012-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 2180-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal acordó por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero: Declarar al distrito de San Isidro como Zona Catastrada.

Artículo Segundo: Disponer la publicación del Acuerdo de Concejo mencionado en el Diario Oficial El Peruano; así como la remisión del oficio correspondiente al Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial.

Artículo Tercero: Encargar a la Subgerencia de Catastro Integral de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que posterior a la aprobación del Acuerdo de Concejo mencionado, remita a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, copia del presente Acuerdo de Concejo, así como la Cartografía y Base de Datos Catastral del distrito de San Isidro en medio magnético.

Artículo Cuarto: Encargar el cumplimiento del Acuerdo de Concejo mencionado a la Subgerencia de Catastro Integral de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

882000-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan para el Ejercicio 2013 la vigencia de la Ordenanza N° 325-MDSMP que aprobó el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 335-MDSMP

San Martín de Porres, 13 de diciembre del 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13.DICIEMBRE.2012, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2013 y distribución domiciliaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen N° 009-2012-CPF/MDSMP la Comisión de Planificación y Finanzas recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2013 y distribución domiciliaria; contándose al respecto con las opiniones favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 066-2012-GAT/MDSMP), Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorando N° 688-2012-GPP/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 663 -2012-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 2616-12-GM);

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con el Dictamen N° 009 - 2012-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2013, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 325-MDSMP, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 584 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia para el Ejercicio 2013, de lo establecido en la Ordenanza N° 325-MDSMP (09.FEBRERO.2012), ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 584 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (13.MARZO.2012), los que fueron publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 17.MARZO.2012, que fija en S/. 2.09 (Dos y 09/100 Nuevos Soles) el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2013 y distribución domiciliaria.

Artículo Segundo: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias para mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática y Desarrollo